



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme establece el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

2.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CS/9999/1100494903/13/PA

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION CPA/CPV. SUJECION A REGULACION ARMONIZADA. LOTES.

3.1. Objeto: Suministro e instalación, legalización y puesta en marcha de diverso equipamiento clínico-electromédico destinado a la Unidad de Diagnóstico por imagen, a ubicar en el Pabellón Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", así como la ejecución de las obras oportunas para la instalación y normal funcionamiento de los equipos suministrados.

3.2. Codificación CPA¹:

Codificación CPV²:

3.3. Sujeción a regulación armonizada:

SI

NO

3.4. Lotes:

Denominación	CPA	CPV
Suministro de ecógrafos de alta prestaciones para mama (2) y pediatría (2) y su posterior mantenimiento	32.50.1	33100000
Suministro de diverso equipamiento clínico electromédico y su posterior mantenimiento, así como la redacción del proyecto de obra y su posterior ejecución con el objeto de ubicar los equipos descritos en el Lote 1 y Lote 2. El equipamiento y material de este Lote consiste en el suministro de: <ul style="list-style-type: none"> ✓Mamógrafo digital con tomosíntesis (1). ✓Equipo de radiología digital móvil (1). ✓Sala RX digital directa suspensión techo (1). ✓Sala telemandada digital (1). ✓Densitómetro óseo (1). ✓Cabecero suspendido reanimación (4). 	32.50.1	33100000

¹ REGLAMENTO (CE) 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008.

² REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007.





3.5. Referencias al Proyecto de obras y documentos del mismo que revisten carácter contractual:

Se incorpora como Apéndice I al Pliego de Prescripciones Técnicas, información sobre todas las acciones ejecutar así como Proyecto Básico de Ejecución suscrito por el arquitecto D. Antonio Sánchez Moreno y los Ingenieros Industriales D. Juan Llobell Llobell y D. Javier Aspás Ibáñez.

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO.

El Servicio de Obras y Mantenimiento del Área de Salud I - Murcia Oeste, tiene atribuida entre otros, la gestión a desarrollar en la Unidad de Diagnóstico por Imagen a ubicar en breve en el Pabellón Materno-Infantil de este Hospital, habiendo propuesta a esta Gerencia, la contratación indicada en el objeto del contrato, ya que no dispone de los medios humanos ni técnicos necesarios para la realización del mismo.

Con objeto de lograr un importante nivel de calidad en el diagnóstico y tratamiento de los usuarios del Área I Murcia Oeste-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, se requiere que todas las instalaciones, suministros, equipos y aparatos médicos asistenciales dependientes de la citada área sanitaria, se encuentren en las mejores condiciones para su utilización.

Por todo ello se hace necesaria la contratación del oportuno expediente que figura en el objeto del contrato y dotar al Hospital Clínico Universitario, de las obras, suministros e instalaciones indicadas, para disponer de las mismas en las condiciones idóneas para el servicio público al que están destinados.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Plazo de ejecución del contrato:

Lote 1.

Suministro de equipos: El mismo que se establece para el Lote 2.

Mantenimiento equipo: 4 años a contar a partir de la recepción y puesta en marcha del equipo y realización de acciones formativas del personal, sin perjuicio de lo establecido a continuación sobre la contratación de un servicio de mantenimiento que consiste en una repetición del mantenimiento inicialmente incluido en la presente licitación. Se entiende que como norma general, todos los equipos, software y licencias suministradas y trabajos realizados en este contrato estarán garantizados, de forma integral, durante los cuatro primeros años. Durante este plazo todo equipo deberá repararse, y si no tuviese reparación por falta de repuesto o fallos continuos de funcionamiento tras su reparación, deberá ser objeto de sustitución por un equipo de similar o mejores prestaciones, siendo gratuito el mantenimiento y soporte durante los 2 primeros años. Por lo tanto, el presupuesto establecido para mantenimiento en el presente cuadro, corresponde a los dos años siguientes (3º y 4º).

Lote 2.

Ejecución de la obra y suministro de equipos: 15 semanas a contar desde la fecha de acta de replanteo.

Mantenimiento equipo: 4 años a contar a partir de la recepción y puesta en marcha del equipo y realización de acciones formativas del personal, sin perjuicio de lo establecido a continuación sobre la contratación de un servicio de mantenimiento que consiste en una repetición del mantenimiento inicialmente incluido en la presente licitación. Se entiende





que como norma general, todos los equipos, software y licencias suministradas y trabajos realizados en este contrato estarán garantizados, de forma integral, durante los cuatro primeros años. Durante este plazo todo equipo deberá repararse, y si no tuviese reparación por falta de repuesto o fallos continuos de funcionamiento tras su reparación, deberá ser objeto de sustitución por un equipo de similar o mejores prestaciones, siendo gratuito el mantenimiento y soporte durante los 2 primeros años. Por lo tanto, el presupuesto establecido para mantenimiento en el presente cuadro, corresponde a los dos años siguientes (3º y 4º).

Conforme con lo prevenido en el artículo 174.c) del TRLCSP, el Servicio Murciano de Salud se reserva la posibilidad de contratar, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa adjudicataria de cada Lote, el mantenimiento integral de los equipos suministrados, con las mismas condiciones y alcance establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que conforman la presente licitación, con una duración añadida que abarcará los cuatro años siguientes, prorrogables por otros dos, contados a partir de la finalización de los 4 años de mantenimiento que componen el objeto de la presente licitación.

Con tal fin, los licitadores presentarán en sus ofertas un precio de mantenimiento anual que será válido e inamovible para toda la duración del contrato inicial y del posible procedimiento negociado sin publicidad, sin perjuicio de las revisiones de precio que procedan.

A tales efectos, el precio anual de mantenimiento de los equipos del Lote 1 se estima en 20.611,15€, IVA no incluido, y en el Lote 2 la cantidad de 103.305,80€, IVA no incluido. Los citados precios se han tenido en cuenta a la hora de cuantificar el valor estimado de la licitación.

5.2. Plazo de las entregas sucesivas:

5.3. Previsión de prórroga:

SI

En su caso, plazo previsto: El contrato inicial no prevé prórroga salvo lo dispuesto en el Apartado 5.1 del presente Cuadro en lo referente a un posible contrato de mantenimiento de los equipos suministrados.

_NO

5.4. PLAZO MAXIMO DE APROBACION DEL ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO: Un (1) mes a contar desde la firma del contrato

6.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Unidad de Diagnóstico por Imagen ubicada en la planta sótano del Pabellón Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Ctra. Madrid-Cartagena. El Palmar - Murcia.

7.- PRESUPUESTO.

7.1. Importe del contrato (sin IVA): 2.277.272,75€

% IVA: 10% y 21%, según productos y servicios.

Importe del IVA: 352.727,25€

Precio total de licitación: 2.630.000,00€





Valor estimado del contrato: 3.020.674,55€

7.2. Anualidades:

Anualidad	Importe (IVA excluido)
2014	2.029.338,85€

El resto del presupuesto corresponde a la parte de mantenimiento que se ejecutará a partir del 2º año.

7.3. Lotes³:

Nº	Denominación	Importe lote IVA exc.
1	Suministro de ecógrafos de alta prestaciones para mama y pediatría y su posterior mantenimiento > Suministro equipos: 345.454,60 € > Mantenimiento equipos: 41.322,30 €	386.776,90
2	Suministro de diverso equipamiento clínico electromédico y su posterior mantenimiento, así como la redacción del proyecto de obra y su posterior ejecución con el objeto de ubicar los equipos descritos en el Lote 1 y Lote 2. > Suministro equipos: 795.454,50 € > Mantenimiento equipos: 206.611,57 € > Obra: 888.429,75 €	1.890.495,85

7.4. Sistema de determinación del precio:

Precio unitario

Precio tanto alzado

8.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Ordinaria

Urgencia

Emergencia

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. Revisión de Precios:

SI

³ Para el caso de ser varias las unidades se podrán incluir en un Apéndice al Cuadro de Características con la identificación por precio unitario, en su caso.





NO

En su caso, justificación de la no procedencia de revisión⁴:

9.2. Fórmula de Revisión de Precios⁵: Para la parte correspondiente al mantenimiento de los equipos durante la vigencia del contrato, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumo -IPC- publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a aquel en que proceda la revisión y hasta un límite del 85 por 100 de la variación experimentada, sin perjuicio de las reducciones ofertadas por los licitadores.

Dado que los 2 primeros años de mantenimiento se consideran prestados de forma gratuita, la aplicación del citado IPC empezará a tener efecto, a partir del segundo año de la ejecución de la parte correspondiente al mantenimiento.

10.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN.

10.1. Condiciones de pago: Las facturas correspondientes a los suministros y equipos de ambos lotes, serán tramitadas para su abono de un sola vez, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente validadas por el responsable encargado del seguimiento del contrato y una vez recepcionados de conformidad.

El pago de la obra ejecutada se tramitará para su abono de una sola vez, finalizada la misma y recibida de conformidad previa presentación de la correspondiente factura, debidamente validada por la Dirección Facultativa a la que se acompañará la correspondiente certificación de obra.

Las facturas correspondientes a los servicios de mantenimiento de ambos Lotes, serán tramitadas al final de cada ejercicio previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente validadas por el responsable encargado del seguimiento del contrato y a las que se adjuntarán las oportunas certificaciones de correcta ejecución.

La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

10.2. Lugar de presentación de las facturas: Registro General de Facturas del Servicio Murciano de Salud. C/Central, 7. Edificio Habitamia - planta baja. 30100 Espinardo - Murcia

Lugar de presentación de facturas electrónicas: A través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creada mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 2013 (BORM de fecha 24-1-2013) <https://sede.carm.es> y en particular, mediante el punto de acceso electrónico al Servicio Murciano de Salud <https://sede.carm.es/sms/facturae>.⁶

10.3. Pagos parciales⁷:

SI

Especificar condiciones:

NO

10.4. Posibilidad de pago en metálico y en otros bienes:

SI Especificar condiciones:

NO

⁴ Art.89.2 DL 3/2011

⁵ En caso de aplicar el IPC, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice, pudiéndose prever otro inferior, art.90.3 DL 3/2011

⁶ Según Instrucción 8/2013, de 13 de junio, de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud. (BORM nº148, de 28 de junio).

⁷ Para contratos de tracto sucesivo. Art.199 RGLCAP





11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

11.1. Constitución de la Garantía Provisional:

SI

En su caso, justificación de su exigencia: Dada la complejidad de la obra y la naturaleza de los bienes y equipos a suministrar, se considera oportuno que los licitadores al Lote 2 garanticen el mantenimiento de sus ofertas y la firma del correspondiente contrato. Por lo tanto, se exige garantía provisional a quienes liciten al mencionado Lote 2.

NO

11.2. Importe de la garantía provisional:

11.3. Importe de la garantía provisional por lotes, en su caso.

Nº LOTE	Importe (€)	(%)
1	0,00	0
2	37.810€	2

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1. Constitución de la garantía definitiva:

SI

NO Justificación sobre su improcedencia⁸:

12.2. Cálculo importe de la garantía definitiva⁹: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido

12.3. Cálculo importe de la garantía definitiva por lotes, en su caso.

Nº	Importe (€)	(%)

12.4. Posibilidad de constitución de la garantía mediante retención en el precio¹⁰:

SI

NO

12.5. Devolución o cancelación parte proporcional del importe de la garantía¹¹.

SI

NO

⁸ Art.95.1 DL 3/2011

⁹ En su caso, incluir también % garantía complementaria.

¹⁰ Art.96.2 DL 3/2011

¹¹ Art. 102.3 DL 3/2011. Solo cuando se admitan recepciones parciales según Apartado 21 Cuadro de Características.





13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACION. EVALUACION AUTOMATICA O POR JUICIOS DE VALOR.

13.1. Identificación de los criterios, su ponderación y mecanismos de evaluación.

LOTE 1.

A) CRITERIOS OBJETIVOS Y SUJETOS A FORMULAS MATEMATICAS: 60 PUNTOS.

1.- OFERTA ECONOMICA: Hasta **55 puntos (40 puntos** aplicables a la oferta vinculada al suministro de equipos y **15 puntos** aplicables a la oferta vinculada al mantenimiento y soporte de los equipos).

1.1.-Fórmula aplicable al suministro de equipos (40 PUNTOS):

Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), se aplicará la siguiente fórmula: $(PI - Of) * M / (0,20 * PI)$ donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (40)

En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluya una baja por debajo del 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), la fórmula a aplicar será la siguiente: $(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (40)

Ob = Oferta más económica.

1.2.-Fórmula aplicable al contrato de mantenimiento (15 PUNTOS):

Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), se aplicará la siguiente fórmula: $(PI - Of) * M / (0,20 * PI)$ donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (15)

En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluya una baja por debajo del 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), la fórmula a aplicar será la siguiente: $(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (15)

Ob = Oferta más económica.

2.- PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL IPC A APLICAR AL CONTRATO: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorarán los porcentajes que sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios del contrato de mantenimiento que oferten los licitadores.

Las ofertas del 85% obtendrían 0 puntos, y una renuncia u oferta del 0% obtendría la máxima puntuación (5), sin perjuicio de la puntuación proporcional que proceda, a través de la siguiente fórmula:





$M \times (Pm - Of) / (Pm - Ofm)$

Donde,

M= Puntuación máxima = 5 puntos.

Pm= Porcentaje máximo establecido por la Ley = 85%.

Of= Porcentaje de variación del IPC ofertado.

Ofm= Menor porcentaje de variación del IPC ofertado.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR: 40 PUNTOS.

1.- MEMORIA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS y los requerimientos externos necesarios para el correcto y seguro funcionamiento y puesta en marcha del sistema que se oferta. En este apartado igualmente se tendrá en cuenta aquellas valoraciones adicionales o capacidades superiores expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con cada uno de los equipos a suministrar, respecto a los requisitos técnicos mínimos que se exigen, en particular:

Respecto al ecógrafo de alta prestaciones para mama:

- Estación de trabajo integrada con una capacidad superior a 1 TB
- Sonda lineal de 18 MHZ.
- Monitor superior a 20"
- Sistema integrado de arranque rápido, permitiendo, encendido de 30 segundos y un apagado de 10 segundos.
- Sistema de adquisición de imágenes en 2D compuesto, en tiempo real con más de 10 cortes simultáneos.
- Se valorarán todo tipo de mejoras técnicas tanto en aplicaciones como en utilidades, aparataje, equipos existentes, accesorios, acciones de valor añadido, etc.

Respecto al ecógrafo de alta prestaciones para pediatría:

- Sondas compatibles con la plataforma de adultos. Estación de trabajo integrada con una capacidad de 1,5 TB.
- Sistema integrado de arranque rápido, permitiendo, encendido de 30 segundos y un apagado de 10 segundos.
- Sistema de adquisición de imágenes en tiempo real con más de 10 cortes simultáneos.
- Se valorarán todo tipo de mejoras técnicas tanto en aplicaciones como en utilidades, aparataje, equipos existentes, accesorios, acciones de valor añadido, etc.

Hasta **30 puntos**.

2.- PLAN DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONTINGENCIA. Las empresas presentarán un estudio sobre la criticidad de los equipos y el compromiso de disponibilidad y reparación en tiempo adecuado, que responda a lo establecido en el presente documento. Se establece un rango de cobertura del servicio de 24 horas al día los 7 días de la semana.

Respecto al mantenimiento integral las ofertas deberán contener, como mínimo información acerca de las siguientes premisas obligatorias durante la prestación del servicio:

- ⇒ Protocolos de mantenimiento preventivo y recomendado, basados como norma fundamental, las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
- ⇒ Métodos de vigilancia pro-activa de parámetros críticos para prevenir posibles paradas no programadas (mantenimientos predictivos).
- ⇒ Sistema de mantenimiento correctivo, donde se observe un estructurado grupo de indicadores de disponibilidad, criticidad, control de tiempos máximos de parada continuada e índices de calidad; plan o protocolo de actuación de soporte logístico para solventar las urgencias y emergencias en relación a situaciones sobrevenidas ante cualquiera de las unidades que conforman el objeto del servicio de mantenimiento a prestar. Para ello en sus ofertas presentarán los flujogramas de la cadena logística donde se detallan los pasos a seguir, indicando ubicación y tiempos de respuesta, y que deberán ser acordes a las exigencias marcadas en el Pliego en relación con la imposición de las distintas penalidades previstas.
- ⇒ Programa de mantenimientos técnico-legales.
- ⇒ Presentación detallada de las tecnologías de diagnóstico y reparación por vía telemática ofertadas.
- ⇒ Líneas de soporte técnico especializado con protocolos de escalado y bases de datos





de diagnóstico / solución de averías.

⇒Logística de repuestos global e informatizada disponible a tiempo real para todo el personal técnico.

⇒Soluciones de gestión de activos, análisis de productividad para optimizar el rendimiento de la inversión.

⇒Enumeración de software y licencias específico en cada equipo para su correcto funcionamiento y conexión con los sistemas de información del HCUVA y corporativos del SMS, en su caso. Hasta **7 puntos**.

3.- INFORMACIÓN Y PROGRAMACIÓN SOBRE FORMACIÓN, con una descripción de los cursos y programas de formación a impartir para el personal clínico usuario del equipo y para el personal técnico del Centro. Se deberán detallar la duración, contenido, etc., de estos cursos y formación en aplicaciones, presentando una planificación y programación detallada de la misma. Hasta **3 puntos**.

LOTE 2.

A) CRITERIOS OBJETIVOS Y SUJETOS A FORMULAS MATEMATICAS: 65 PUNTOS.

1.- OFERTA ECONOMICA: Hasta **55 puntos (30 puntos** aplicables a la oferta vinculada al suministro de equipos; **15 puntos** aplicables a la oferta vinculada al mantenimiento y soporte de los equipos y **10 puntos** aplicables a la oferta vinculada a la ejecución de la obra).

1.1.-Fórmula aplicable al suministro de equipos (30 PUNTOS):

Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), se aplicará la siguiente fórmula: $(PI - Of) * M / (0,20 * PI)$ donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (30)

En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluya una baja por debajo del 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), la fórmula a aplicar será la siguiente: $(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (30)

Ob = Oferta más económica.

1.2.-Fórmula aplicable al contrato de mantenimiento (15 PUNTOS)::

Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), se aplicará la siguiente fórmula: $(PI - Of) * M / (0,20 * PI)$ donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (15)

En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluya una baja por debajo del 20 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), la fórmula a aplicar será la siguiente: $(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (15)

Ob = Oferta más económica.





1.3.-Fórmula aplicable a la ejecución de obras (10 PUNTOS)::

Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), se aplicará la siguiente fórmula: $(PI - Of) * M / (0,15 * PI)$ donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (10)

En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluya una baja por debajo del 15 por 100 del precio de licitación (IVA excluido), la fórmula a aplicar será la siguiente: $(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (10)

Ob = Oferta más económica.

2.- AMPLIACION EN EL PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA. Se otorgará 1,25 puntos por cada año de ampliación de la garantía de la obra, hasta un máximo de 4 años, además del primer año de garantía que se entiende incluido en el contrato. Hasta **5 puntos**.

3.- PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL IPC A APLICAR AL CONTRATO: Hasta **5 puntos**.

En este apartado se valorarán los porcentajes que sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios del contrato oferten los licitadores.

Las ofertas del 85% obtendrían 0 puntos, y una renuncia u oferta del 0% obtendría la máxima puntuación (5), sin perjuicio de la puntuación proporcional que proceda, a través de la siguiente fórmula:

$$M \times (Pm - Of) / (Pm - Ofm)$$

Donde,

M= Puntuación máxima = 5 puntos.

Pm= Porcentaje máximo establecido por la Ley = 85%.

Of= Porcentaje de variación del IPC ofertado.

Ofm= Menor porcentaje de variación del IPC ofertado.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR: 35 PUNTOS.

1.- MEMORIA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS y los requerimientos externos necesarios para el correcto y seguro funcionamiento y puesta en marcha del sistema que se oferta. En este apartado se tendrá en cuenta aquellas características técnicas complementarias, valoraciones adicionales o capacidades superiores expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a cada uno de los equipos a suministrar en este Lote, y que se consideren mejoras respecto a los requisitos técnicos mínimos que se exigen. Hasta **20 puntos**.

2.- PLAN DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONTINGENCIA. Las empresas presentarán un estudio sobre la criticidad de los equipos y el compromiso de disponibilidad y reparación en tiempo adecuado, que responda a lo establecido en el presente documento. Se establece un rango de cobertura del servicio de 24 horas al día los 7 días de la semana.

Respecto al mantenimiento integral las ofertas deberán contener, como mínimo información acerca de las siguientes premisas obligatorias durante la prestación del servicio:

⇒ Protocolos de mantenimiento preventivo y recomendado, basados como norma fundamental, las instrucciones y recomendaciones del fabricante.

⇒ Métodos de vigilancia pro-activa de parámetros críticos para prevenir posibles paradas no programadas (mantenimientos predictivos).

⇒ Sistema de mantenimiento correctivo, donde se observe un estructurado grupo de indicadores de disponibilidad, criticidad, control de tiempos máximos de parada continuada e índices de calidad; plan o protocolo de actuación de soporte logístico





para solventar las urgencias y emergencias en relación a situaciones sobrevenidas ante cualquiera de las unidades que conforman el objeto del servicio de mantenimiento a prestar. Para ello en sus ofertas presentarán los flujogramas de la cadena logística donde se detallen los pasos a seguir, indicando ubicación y tiempos de respuesta, y que deberán ser acordes a las exigencias marcadas en el Pliego en relación con la imposición de las distintas penalidades previstas.

⇒ Programa de mantenimientos técnico-legales.

⇒ Presentación detallada de las tecnologías de diagnóstico y reparación por vía telemática ofertadas.

⇒ Líneas de soporte técnico especializado con protocolos de escalado y bases de datos de diagnóstico / solución de averías.

⇒ Logística de repuestos global e informatizada disponible a tiempo real para todo el personal técnico.

⇒ Soluciones de gestión de activos, análisis de productividad para optimizar el rendimiento de la inversión.

⇒ Enumeración de software y licencias específico en cada equipo para su correcto funcionamiento y conexión con los sistemas de información del HCUVA y corporativos del SMS, en su caso. Hasta **5 puntos**.

3.- INFORMACIÓN Y PROGRAMACIÓN SOBRE FORMACIÓN, con una descripción de los cursos y programas de formación a impartir para el personal clínico usuario del equipo y para el personal técnico del Centro. Se deberán detallar la duración, contenido, etc., de estos cursos y formación en aplicaciones, presentando una planificación y programación detallada de la misma. Hasta **5 puntos**.

4.- OFERTA VINCULADA A CRITERIOS DE CONTRATACION VERDE. En este criterio se tendrá en cuenta:

✓ Datos sobre consumo energético de los equipos e instalaciones. Para todos los equipos a suministrar e instalar; se valorarán positivamente aquellas ofertas que, sin perjuicio del cumplimiento de las características técnicas y prestaciones de los equipos establecidas en el PPT, impliquen una mayor eficiencia energética durante la explotación y uso de las instalaciones.

En cuanto a los sistemas de iluminación a instalar en las dependencias y salas, se valorarán positivamente aquellas ofertas que opten por los sistemas o instalaciones con un menor consumo energético.

✓ La oferta técnica deberá incorporar UN LISTADO DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS que previsiblemente podrían generarse durante la ejecución de la realización de las obras, instalaciones y suministros. Deberá considerar especialmente los residuos peligrosos asociados al uso y manipulación de combustibles, pinturas y barnices, disolventes, productos bituminosos, adhesivos, resinas, siliconas, productos de limpieza, lubricantes y grasas, así como materiales o elementos de protección y utensilios que se hayan contaminado o presenten restos de dichos productos.

Las ofertas técnicas incorporarán información relativa a los medios que aportarán para cumplir estos requisitos (envases, contenedores, señalizaciones, cartelería, etc) así como la documentación correspondiente a las empresas de transporte y de gestión de residuos peligrosos con las cuales se harían frente a estos requisitos (se incorporarán las correspondientes autorizaciones de transporte y de gestor de residuos peligrosos).

✓ Se valorará positivamente la aplicación de los principios y valores propios de la Contratación Pública Verde, en relación con los siguientes apartados, que deberán ser expuestos en una memoria descriptiva:

× Uso de materiales constructivos procedentes de reciclaje o de explotaciones sostenibles certificadas.

Sin perjuicio de las exigencias técnicas que sobre los materiales de construcción establezca el PPT, Apéndice nº 1 y proyecto básico de la obra, y siempre que no condicione el uso posterior de las salas, se considerarán ventajosas aquellas ofertas que opten por el





uso de materiales de construcción reciclados, es decir, materiales fabricados a partir de residuos valorizables o reciclables. Esto será de aplicación por ejemplo, a los materiales de la tabiquería, paneles, suelos, e incluso en los áridos empleados.

Se valorarán igualmente aquellas ofertas que se comprometan al uso de cementos, morteros y/o hormigones con algún tipo de certificación medioambiental (por ej: sello ECOCEM).

En caso que se requiera el uso de maderas o productos derivados, se valorarán como ventajosas aquellas ofertas que establezcan el uso de madera procedente de reciclaje, o bien con procedencia de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible según criterios reconocidos internacionalmente (certificación FSC o equivalente).

✱Uso y empleo en la obra de construcción de materiales o productos con menor impacto medioambiental.

Se valorarán como ventajosas aquellas ofertas que opten por el uso de productos o materiales con un menor impacto medioambiental asociado a su fabricación y/o a su uso, tales como:

En las instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad se emplearán se emplearán plásticos no clorados, tales como el polipropileno, el polibutileno o el polietileno (se descartarán materiales tales como el PVC, el fibrocemento, el cobre, el plomo, el hierro, etc).

El uso de materiales de aislamiento de origen natural, en sustitución de materiales sintéticos.

El uso de pinturas al agua o bien con ligantes compuestos por resinas, pigmentos o cargas naturales. Preferiblemente se considerarán aquellas ofertas que opten, en su caso por el uso de pinturas, barnices o resinas que dispongan de eco etiquetado europeo.

Hasta **5 puntos**.

13.2. En su caso, indicar fases/Umbral mínimo: 15 puntos en la oferta técnica (Sobre B), aplicable a ambos Lotes.

13.3. Aplicación del criterio de preferencia en la adjudicación conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta DL 3/2011¹².

SI

NO

14.- LUGAR PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIO DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE.

14.1. Registro para presentar las proposiciones: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

14.2. Dirección para envío por correo: Calle Central, 7. Edificio Habitamia – Planta baja. 30100 Espinardo - Murcia

14.3. Nº de Fax: 968 288424

14.4. Dirección de correo electrónico: Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es

14.5. Nº de Teléfono: 968 288035

14.6. Perfil del contratante: www.carm.es

¹² Vid Cláusula 9.3 del PCAP.





15.-PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION. CONTENIDO DE LOS SOBRES Y VARIANTES. ADJUDICACION.

15.1. Numero y contenido de los sobres a presentar por los licitadores:

15.1.1. SOBRE A, denominado "**CAPACIDAD PARA CONTRATAR**".

Los licitadores deberán presentar en el sobre A única y exclusivamente la siguiente documentación:

- ⇒ ANEXO III sobre datos de la empresa licitadora.
- ⇒ Una declaración responsable conforme al modelo recogido en el ANEXO IV, en el sentido de que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Servicio Murciano de Salud recogidas en el presente Cuadro de Características y en la Cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- ⇒ ANEXO V sobre declaración de ostentar los equipos ofertados el marcado CE y de disponer de licencia previa de funcionamiento, en su caso, todo ello de conformidad con las especificaciones y exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ⇒ Una declaración donde se indique la empresa con la que tiene concertada la subcontratación en orden a la ejecución de la obra objeto del presente contrato, debiendo incorporarse el certificado acreditativo de estar aquella clasificada en los Grupos, subgrupos y categoría a que se refiere el Apartado 16.2 del Cuadro de Características.
- ⇒ Para los licitadores que concurren al Lote 2, justificante de la constitución de garantía provisional por importe de 37.810€ (Apartado 11.3 del presente Cuadro), según modelo descrito en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Solo al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se le exigirá la acreditación ante el órgano de contratación, de la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego sobre solvencia y capacidad.

15.1.2. SOBRE B, denominado "**CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR**".

Los licitadores incluirán en este sobre B cuanta información, datos, proyectos, memorias, planos, etc sean pertinentes para la correcta valoración de los CRITERIOS SUBJETIVOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR a que se refiere el Apartado 13 del Cuadro de Características.

La documentación contenida en el sobre B deberá ir ordenada y clasificada conforme se establece en el Apartado 13, con un índice ilustrativo que permita una valoración más eficaz y se presentará separada un Lote del otro, en función de los Lotes a los que se licite.

15.1.3. SOBRE C, denominado "**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**".

En el sobre C se incluirá la oferta conforme al Anexo VI que incluirá todos los CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, en función del lote a que se licite.

15.2. Admisión de variantes:

SI En su caso, indicar condiciones y elementos sobre los que se admiten variantes:

NO

15.3. Plazo máximo para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de





proposiciones¹³

Plazo general de 2 meses

Otro plazo Especificar:

16.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

16.1. Solvencia exigida¹⁴:

Lote 1:

Solvencia económica: Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se presentará al menos 2 (DOS) certificados de correcta ejecución de contratos de suministros cuyo objeto sea similar o análogo al del expediente.

Lote 2:

Solvencia económica: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al suministro objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se presentará al menos 3 (TRES) certificados de correcta ejecución de contratos de suministros cuyo objeto sea similar o análogo al del expediente.

Clasificación exigida, en su caso: Sin perjuicio de ser de aplicación lo establecido en el Apartado 23 del presente Cuadro de Características sobre la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de subcontratar la parte correspondiente a la ejecución de obras, el licitador deberá presentar compromiso de subcontratar las mismas con una empresa clasificada en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías:

C-4-c

I-6-c

J-2-c

16.2. Concreción de las condiciones de solvencia¹⁵:

SI

Especificar:

NO

¹³ Art.161.2 DL 3/2011

¹⁴ Conforme los medios previstos en el art. 75 (solvencia económica y financiera) y art.77 (solvencia técnica) DL 3/2011

¹⁵ Art.64 DL 3/2011





17.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DECLARAR PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS.

17.1. Precio: No procede

17.2. Otros:

18.- IMPORTE MÁXIMO PREVISTO PARA LOS GASTOS DE PUBLICIDAD.

Publicación B.O.R.M. euros.

Publicación B.O.E. 900,00 euros.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

SI **Especificar**¹⁶ Con carácter general, el adjudicatario deberá cumplir todas aquellas condiciones y estipulaciones que, siendo parte del objeto del contrato, se describen a lo largo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Específicamente, se pone de manifiesto que el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" tiene establecido un sistema de gestión integrado por el que se controlan y revisan todas las actuaciones relevantes con posible repercusión en el medio ambiente. Dicho sistema se ha implantado siguiendo las recomendaciones medioambientales de la Norma UNE-EN ISO 14001:2004 "sistema de Gestión Medioambiental", la cual exige que además de actuaciones propias, se tengan en cuenta las de las empresa contratadas o proveedores para la realización de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos que incidan sobre el medio ambiente.

Por otra parte, una de las bases de dicho sistema es la política de gestión de la empresa, documento de carácter público mediante el cual la organización se compromete a extender las exigencias medioambientales y los controles a las empresas contratistas que actúen en su nombre.

Este sistema obliga al cumplimiento de estas condiciones medioambientales para todas las empresas que realicen suministros, obras y servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA y la aceptación de las mismas como condición previa e indispensable para la ejecución del correspondiente contrato. Las condiciones medioambientales son las siguientes:

- La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberan al HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del contratista.
- El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al contrato realizado.

¹⁶ Incluir, en su caso, exigencia de póliza de seguro de responsabilidad civil conforme Cláusula 24.9 PCAP





•Así mismo, en los contratos que determine el HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, especialmente los relacionados con obras, mantenimiento, limpieza y gestión de residuos, la empresa contratada deberá cumplir con los requisitos del sistema de Gestión Integrado de la empresa en lo referente a la gestión de residuos, para ello el Responsable de Gestión comunicará las pautas para la buena gestión de residuos según lo especificado en los oportunos procedimientos.

•El contratista se compromete a suministrar información inmediata al HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato que se le adjudique.

NO

20.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONTRATO.

20.1. Condiciones, alcance y límites de la modificación contractual:

20.2. Porcentaje máximo: 0,00

20.3. Procedimiento:

21.- RECEPCION.

21.1. Posibilidad de recepciones parciales:

SI En su caso, especificar las condiciones:

NO

21.2. Plazo de recepción:

La recepción formal de los equipos suministrados en cada uno de los Lotes, se realizarán en un plazo no superior a 1 mes a contar desde la entrega de los mismos. En el acto formal de recepción se consignará las incidencias que pudieran haber tenido lugar y si los equipos son aptos o no para su puesta en marcha y funcionamiento.

Forma de constatación de la correcta prestación del servicio de mantenimiento y de su recepción: Presentación de las facturas relativas a la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos, acompañada de certificaciones de correcta ejecución por la personal responsable del seguimiento del contrato, sin perjuicio de la entrega de informes y cuadros de mando con la periodicidad contemplada en el PPT.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

22.1. Plazo de garantía: :

SI Plazo¹⁷:

Para la parte del contrato de obra: Un (1) año inicial, sin perjuicio de la ampliación ofertada por el adjudicatario.

Para los bienes y equipos suministrados: Dos años.

NO Justificación de la no imposición de plazo de garantía¹⁸:

22.2. Plazo de caducidad bienes suministrados:

¹⁷ Meses/años

¹⁸ Art.222.3 DL 3/2011





23.- SUBCONTRATACION.

23.1. Partes o porcentaje del contrato susceptibles de subcontratación:

Porcentaje general 60%

Otro porcentaje Especificar:

Prohibición de subcontratar

23.2. Obligatoriedad de subcontratar:

SI

Partes del contrato cuya subcontratación es obligatoria: La ejecución de la obra correspondiente a los Lotes 1 y 2.

NO

24.- CAUSAS DE RESOLUCION ESPECIFICAS.

24.1. Por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

SI

Especificar, en su caso¹⁹:

NO

24.2. Otras causas de resolución.

SI

Especificar, en su caso²⁰:

NO

25.- PENALIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATO.

Las generales previstas en la Ley²¹

Otras Especificar Sin perjuicio de las penalizaciones que con carácter genérico son de aplicación en virtud de la normativa de contratación, se aplicarán penalizaciones asociadas a negligencias, incumplimientos o faltas que pueda cometer el contratista en la prestación del servicio, que se clasificarán en graves y muy graves.

Se considerará incumplimiento grave, el incumplimiento esporádico de alguna de sus obligaciones definidas por el contrato, y en particular:

- La identificación de equipos que, estando incluidos en el alcance del servicio, según lo dispuesto en el PPT, no se evidencie el correcto mantenimiento en los términos establecidos por el PPT.
- La realización de actividades de mantenimiento de equipos aplicando procedimientos que difieran de los definidos en el PPT, de las Normas UNE de

¹⁹ Art.223. f) DL 3/2011

²⁰ Art.223. h) DL 3/2011

²¹ Art.212.4 DL 3/2011





referencia o de la legislación aplicable.

- La no realización de trabajos complementarios del mantenimiento y contemplados en el PPT, tales como la realización y mantenimiento de inventarios, procesos de formación del personal, procesos de coordinación y emisión de informes, etc.
- El retraso en la ejecución de la obra o en la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos, en los plazos previstos.

Se considerará incumplimiento muy grave, la detección o registro de 3 incumplimientos o faltas graves según las consideraciones anteriores, así como la no subsanación inmediata de un incumplimiento grave.

SANCIONES.

La detección de una falta o **incumplimiento grave**, conforme a las consideraciones anteriores, será penalizada con el 2% de la totalidad de la facturación.

La detección de una falta o **incumplimiento muy grave**, conforme a las consideraciones anteriores, será penalizada con el 5% de la totalidad de la facturación.

No obstante, para el supuesto de retraso en la ejecución de la obra en el plazo establecido, por causas imputables al adjudicatario, el mismo será penalizado con una cantidad de 2.000€, por día de retraso.

Para el supuesto de retraso específico en la instalación y puesta en marcha de los equipos suministrados, por causas imputables al adjudicatario, el mismo será penalizado con 2.000€, por día de retraso.





PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el especificado en el **Apartado 3.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de aquél, codificado conforme a la nomenclatura CPA y CPV y que se recoge en el **Apartado 3.2** del Cuadro de Características, todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En el supuesto de que el objeto contractual se desglose en lotes, se indicará en el **Apartado 3.4** del Cuadro de Características con la identificación y la codificación conforme a la nomenclatura CPA y CPV que corresponda a cada uno de ellos.

Cuando un Lote venga desglosado a su vez en diferentes referencias o subproductos, se entenderá que el objeto de cada uno de los Lotes constituye una unidad funcional, de modo que al licitar a los mismos se licita a la totalidad de los elementos que lo pudieran configurar.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se especificará en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características.

1.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características, así como cualquier documento anexo o apéndices, todos los cuales tendrán carácter contractual.

Específicamente para la parte de ejecución del contrato de obra, en el **Apartado 3.5** del Cuadro de Características, se especificará, además de los principales datos relativos al proyecto, qué otros documentos tendrán carácter contractual, siéndolo en todo caso el Proyecto Técnico que sirve de base a la obra, así como las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto diere al contratista el Director facultativo de la obra, y en su caso, el Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, se especifican en el **Apartado 4** de dicho Cuadro de Características.





2.- PLAZO.

2.1. La duración del contrato o el plazo general de ejecución del mismo será el que se fija en el **Apartado 5.1** del Cuadro de Características que se adjunta a este Pliego, a contar desde la firma del contrato salvo que en éste se especifique otro momento distinto; no obstante, para supuestos de contratos de obra, el plazo comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que tendrá lugar en el plazo máximo indicado en el **Apartado 5.4** del Cuadro de Características.

2.2. El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios, la duración total del contrato incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años, ni estas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originalmente, conforme establece el artículo 303 TRLCSP.

En el contrato de arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, no se admitirá la prórroga tácita y la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior, según establece el artículo 290.2 TRLCSP.

La posibilidad de prórroga del contrato y su duración aparecerá reflejada en el **Apartado 5.3** del Cuadro de Características.

2.3. Para contratos de suministros, el adjudicatario vendrá obligado a realizar la entrega, de una sola vez o de forma sucesiva, de los bienes que componen el objeto del contrato en el plazo establecido en el **Apartado 5.2**.

3.- LUGAR DE EJECUCION.

La realización y ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el/los lugar/es determinado/s en el **Apartado 6** de Cuadro de Características que se adjuntan al presente Pliego.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

4.1. El importe del contrato previsto por el Servicio Murciano de Salud, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 7.1** del Cuadro de Características. El porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración por la prestación objeto del contrato, así como el valor estimado del mismo, es el que figura igualmente en el citado **Apartado 7.1**.

El citado valor estimado se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP y únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores.

4.2. En el caso de que la licitación se efectúe por lotes, el desglose del precio para cada uno de ellos será el que figura en el **Apartado 7.3** del Cuadro de Características, no siendo obligatorio licitar a la totalidad de los lotes que componen el contrato, pudiendo ofertar a lotes individuales.





4.3. En los contratos de suministros en los que el adjudicatario venga obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva las necesidades que se especifican para cada uno de los bienes o productos, tienen un carácter de previsión orientativa y en consecuencia el presupuesto es estimado, estando subordinado a las necesidades reales del Servicio Murciano de Salud y no existiendo obligación de adquirir un número determinado de unidades. En su caso, se indicarán los precios máximos unitarios de licitación.

Los precios unitarios que en su caso se establezcan para formular el presupuesto total, en función de los diferentes artículos que constituyan el objeto del contrato, no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.

4.4. La distribución de anualidades es la que se indica en el **Apartado 7.2** del Cuadro de Características.

4.5. La tramitación del expediente, a los efectos de lo regulado en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP, será el que figure en el **Apartado 8** del Cuadro de Características.

5.- REVISION DE PRECIOS.

Salvo que en el **Apartado 9.1** del Cuadro de Características se establezca que no proceda la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 TRLCSP, ésta se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, de tal modo que el porcentaje del 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

En todo caso el derecho a la revisión está condicionado al estricto cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que se pudieran aprobar por el Servicio Murciano de Salud.

La fórmula o índice de revisión indicado en el **Apartado 9.2** del Cuadro de Características será invariable durante la vigencia del contrato.

6.- FORMA DE PAGO.

6.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura con las condiciones, en el momento y lugar que se indica en el **Apartado 10** del Cuadro de Características.

6.2. El Servicio Murciano de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 216 en relación con la Disposición Transitoria Sexta TRLCSP, teniendo como referencia la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y sin perjuicio del abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, según lo dispuesto en el citado artículo.

6.3. Específicamente, en contratos de servicios de tracto sucesivo, y conforme al artículo 199 RGLCAP, un representante designado por el Órgano de Contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones mensuales. Estas valoraciones se efectuarán siempre al origen y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 RGLCAP.





6.4. Para contratos de suministros, el pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

En estos contratos, se autoriza la realización de pagos parciales contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en **Apartado 10.3** del Cuadro de Características.

6.5. Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, conforme establece el artículo 294 TRLCSP. Tal circunstancia y sus condiciones específicas se indicarán, en su caso, en el Apartado 10.4 del Cuadro de Características.

7.- GARANTIAS.

7.1. Garantía provisional

7.1.1. Cuantía. Para tomar parte en el presente procedimiento, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional, en cuyo caso, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato y por el importe que se fija, circunstancias que se recogerán en el **Apartado 11** del Cuadro de Características, y que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido IVA, artículo 103.2 TRLCSP.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la misma, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

7.1.2. Forma de constitución y devolución. Para la constitución, en su caso, de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 103.3 TRLCSP, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de Contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en el **ANEXO I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.





7.2. Garantía definitiva.

7.2.1. Cuantía. El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva. El importe total de la garantía definitiva -incluida la posibilidad de constitución de una garantía complementaria- se indicará en el **Apartado 12.1** y **12.2** del Cuadro de Características.

La posibilidad de constitución de la garantía mediante la retención de precio o la devolución proporcional de la misma, se indicarán en el **Apartado 12.4** y **Apartado 12.5** del Cuadro de Características, respectivamente.

7.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella.

De conformidad con el artículo 58 del RGLCAP, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastanteado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en el **ANEXO II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.3. Devolución. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y artículo 65 RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

8.1. La adjudicación del presente contrato, se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con el artículo 138 en relación con el artículo 157 TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 150 del citado texto legal, para la selección del adjudicatario del presente contrato, podrán tenerse en cuenta bien un solo criterio, bien distintos criterios de adjudicación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. SUBASTA ELECTRONICA.

9.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios y sus correspondientes ponderaciones que serán evaluables, bien por criterios automáticos





(cifras o porcentajes obtenidos por la mera aplicación de fórmulas), bien por medio de un juicio de valor, y que se indican en el **Apartado 13.1** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLCSP.

Atendiendo al objeto del contrato, podrán incluirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, características medioambientales.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, extremo que se reflejará en el **Apartado 13.2** del Cuadro de Características.

9.2. EL órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, circunstancia que se señalará en el **Apartado 13.3** del Cuadro de Características.

9.3. A efectos de la adjudicación del contrato, en el **Apartado 13.4** del Cuadro de Características, se podrá prever la celebración de una subasta electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 148 TRLCSP.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 60 TRLCSP.

10.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

11.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el lugar indicado en los anuncios de licitación, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial del Estado o en Boletín Oficial de la Región de Murcia, según proceda, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.





Los interesados podrán retirar copia de los Pliegos que rigen la presente contratación en el lugar indicado en el anuncio de licitación, previo pago de la correspondiente tasa en concepto de precio público por realización de fotocopias en centros gestores de la Administración Regional. También podrá obtenerse información gratuita sobre el expediente y sus Pliegos, a través de Internet.

11.2. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, con las condiciones y requisitos indicados en el **Apartado 14** del Cuadro de Características, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

11.3. Podrán enviarse proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A estos efectos en el **Apartado 14** del Cuadro de Características se indican el número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso, para realizar el citado anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

12.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres como se indique en el **Apartado 15** del Cuadro de Características. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar cada uno de los sobres firmados.

12.2. El sobre A, que se denominará CAPACIDAD PARA CONTRATAR, tal y como se indica en el **Apartado 15.1.1** del Cuadro de Características, conteniendo los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288061/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Cuando se trate de licitadores que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.





c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, la citada declaración acreditará que en la empresa no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

d) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación.

e) Acreditación de la solvencia o, en su caso, de la clasificación exigida a las empresas en la forma establecida en el **Apartado 16.1** del Cuadro de Características. Para el caso de que por el órgano de contratación se exija a los licitadores la concreción de condiciones de solvencia o el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato otros medios personales o materiales para ello, conforme el artículo 64 TRLCSP, se hará constar en el **Apartado 16.2** del Cuadro de Características.

f) En los casos adecuados, se podrá exigir como medio de acreditar la solvencia técnica la indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración. También deberá indicar que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Datos del licitador (**ANEXO III**) que incluirá una dirección de correo electrónico, en cuyo caso, se entenderá que es la dirección seleccionada para efectuar todas las notificaciones que procedan.

j) Cualquier otra documentación que se haya exigido atendiendo a las condiciones y particularidades propias del presente contrato.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos. En este último caso, los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato deberán aportar, previamente a la adjudicación del mismo, los documentos originales para la compulsada de las copias presentadas.





Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

No obstante, la presentación de la documentación a que se refieren los apartados anteriores, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Servicio Murciano de Salud. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Esta posibilidad de incorporar la declaración responsable indicada, que será en todo caso preceptivo en los supuestos contemplados en el TRLCSP, se hará constar en el Cuadro de Características en el **Apartado 15.1.1** y su contenido será conforme al **ANEXO IV**.

12.3. El sobre B que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.2** del Cuadro de Características comprensivo de aquellos criterios de adjudicación que serán objeto de cuantificación por medio de un juicio de valor, pudiendo incluir, además, cuanta otra documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas.

En el caso de que se exija la entrega de muestras, se presentarán tal y como vaya a suministrarse a los Centros, perfectamente identificadas con el nombre de la empresa licitadora y el número de orden a que corresponden, con indicación, en su caso, de su correspondencia con la oferta base o las variantes ofertadas.

La Mesa de Contratación no considerará las ofertas de los bienes o productos de los cuales no se presente muestras, cuando así se exija, o aún presentándose éstas no respondan a lo solicitado.

12.4. El sobre C que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.3** del Cuadro de Características, comprensivo de aquellos criterios de adjudicación que serán objeto de valoración objetiva mediante cifras o porcentajes obtenidos de forma automática por aplicación de meras fórmulas, artículo 150 TRLCSP.





Sobre la oferta económica:

a) En todo caso, la oferta económica se ajustará al modelo que figura como **ANEXO VI** al presente Pliego y deberán expresar separadamente el precio ofertado y el importe correspondiente a la aplicación sobre dicho precio del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

b) No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo serán rechazadas.

c) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

d) La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

e) En su caso, los criterios objetivos que deban ser valorados para determinar si las proposiciones no pueden ser cumplidas por ser consideradas temerarias o desproporcionadas, en especial cuando la oferta se realice por debajo de los niveles de retribución fijados en los correspondientes Convenios Colectivos, y que figurarán en el **Apartado 17** del Cuadro de Características.

f) En el supuesto de que se admitan **variantes**, se indicará en el **Apartado 15.2** del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el citado apartado.

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará claramente en su proposición la oferta base de las variantes ofertadas.

No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas o no se refieran a elementos y condiciones señalados en el **Apartado 15.2** citado.

13.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, ella misma actuará como Mesa de Contratación.





Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 TRLCSP.

En su caso, y en los supuestos contemplados en la normativa, se designará un organismo técnico especializado o un Comité de Expertos de apoyo a la Mesa de contratación, y a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en los Pliegos.

14.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público) para que el licitador subsane el error.

14.2. Si hubiera criterios de valoración subjetivos, cuya evaluación no sea cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, porcentajes o cualquier otro criterio objetivo, la apertura de los sobres que contengan esta documentación (sobre "B") se llevará a cabo en acto público, en un plazo no superior a siete días desde al apertura de la documentación administrativa, en el lugar y fecha indicados en el correspondiente anuncio de licitación, celebrándose con posterioridad la apertura de las proposiciones económicas y criterios de valoración objetivos (sobre "C"), que será avisada con la suficiente antelación a los licitadores.

14.3. Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa, en atención a que se empleen uno o varios criterios.

14.4. En el caso de haberse empleado un solo criterio de adjudicación para determinar qué oferta es la más ventajosa económicamente, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

15.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del RGLCAP.





- c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del RGLCAP.
- d) Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- f) En su caso, acreditación de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al **Apartado 16.2** del Cuadro de Características.
- g) Asimismo, se solicitará al licitador propuesto como adjudicatario, el aportar dentro de este mismo plazo, la posesión y validez de los documentos acreditativos de tener capacidad para contratar con el Servicio Murciano de Salud.

Los correspondientes certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos, pudiendo autorizar al órgano de contratación para que, en su nombre, obtenga de forma directa la acreditación de ello, a cuyos efectos se completará el modelo de autorización recogido en el **ANEXO VII** que acompaña al presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3. No obstante y de conformidad con el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, se deberá comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que ocupen los empresarios propuestos para la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad del Servicio Murciano de Salud o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo.

15.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

15.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.





15.6. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Apartado 15.3** del Cuadro de Características

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 156 TRLCSP que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

16.2. Todos los gastos de publicidad originados en el expediente, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios. El importe máximo de los gastos previstos de la publicidad de la licitación es el que se indica en el **Apartado 18** del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

16.3. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

16.4. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

17.2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 219 TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, a cuyos efectos en el **Apartado 20** del Cuadro de Características se determinarán las condiciones en que podrá realizarse tal modificación, el alcance y límites con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse, todo ello sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.





Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en los Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 107 TRLCSP con los límites y requisitos ahí regulados sin que se pueda alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.

Para este supuesto, el procedimiento de modificación será el previsto en el artículo 108 TRLCSP.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

19.- RECEPCIÓN.

19.1. En el **Apartado 21.1** del Cuadro de Características se relacionan las recepciones parciales de partes del contrato susceptibles de ser entregadas o, en su caso, destinadas al uso público en el supuesto de ejecución de contratos de obra.

Cuando tengan lugar dichas recepciones parciales deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

La entrega, recepción y liquidación de los servicios, bienes u obras ejecutadas se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en tanto en el TRLCSP como en el RGLCAP, de acuerdo con el tipo contractual que se trate.

19.2. Una vez cumplidos los trámites oportunos, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

19.3. En todo caso, para que haya constancia del cumplimiento de las prestaciones por parte del contratista, se exigirá por la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio; en caso de fijar un plazo diferente de recepción de los bienes en atención a su naturaleza y especificidades, se hará constar dicho plazo en el **Apartado 21.2** del Cuadro de Características.

19.4. Específicamente para contratos de servicios, en el **Apartados 21.2** del Cuadro de Características se determinarán la forma para constatar la correcta ejecución de la prestación y su recepción. Por su parte, en el supuesto de que por razones excepcionales de interés público, se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de la obra. Dichas circunstancias excepcionales se recogerán en el **Apartado 21.4** del Cuadro de Características.





20.- REGIMEN DE GARANTIAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

20.1. Conforme lo prevenido en el artículo 222.3 TRLCSP, se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. El plazo de garantía se indicará en el **Apartado 22.1** del Cuadro de Características que se incorpora a este Pliego.

20.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos o suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El plazo de garantía, en el supuesto de que se prevean recepciones parciales, comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas de conformidad.

20.3. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación en el **Apartado 22.1** del Cuadro de Características.

Cuando la naturaleza de los productos lo requiera respecto a los contratos de suministros, se establecerá un plazo mínimo de caducidad que será el señalado en el **Apartado 22.2** del Cuadro de Características de este Pliego.

21.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

21.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 226 TRLCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

21.2. Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el **Apartado 23.1** del Cuadro de Características se indica la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas. En el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se señala, en su caso, la obligatoriedad de la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 en del importe del presupuesto del contrato, de conformidad con el artículo 227 TRLCSP.





Igualmente, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se procurará establecer la prohibición de volver a subcontratar lo previamente ya subcontratado.

21.3. Si en el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se indicara la obligatoriedad de la subcontratación y la parte del contrato a la que afectara, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

21.4. La celebración de subcontratos en los contratos de obras, estará sometida igualmente a lo establecido en el TRLCSP y a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos de carácter general que se señalan en los artículos 223 y 225 TRLCSP, sin perjuicio de la aplicación de los demás preceptos aplicables en función del tipo de contrato que se trate, acordándose la resolución por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste.

En el supuesto de que se incluyeran en el Pliego causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales o se especificaran expresamente otras causas de resolución, se indicarán en el **Apartado 24.1 y 24.2** del Cuadro de Características, respectivamente.

23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Incumplimiento de los plazos. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el artículo 212 TRLCSP, salvo que en se establezcan otras distintas en el **Apartado 25** del Cuadro de Características.

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 TRLCSP.





Las reducciones y penalidades referidas no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

23.2. Otros incumplimientos. En atención a la naturaleza y condiciones del contrato, en el **Apartado 25** del Cuadro de Características se podrán establecer otras infracciones y penalidades por incumplimiento de aquél.

24.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

24.1. Obligaciones generales.

24.1.1. De conformidad con el artículo 52.1 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, el Servicio Murciano de Salud podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

24.1.2. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse al adjudicatario el cumplimiento de ciertas **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**, incluida la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración incluida una posible prórroga.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

En el **Apartado 19.1** del Cuadro de Características se establecerá el límite de indemnización de la póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil.

24.1.3. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Servicio Murciano de Salud al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24.1.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato.

24.1.5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo a la vez que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños.





En este sentido y de conformidad con lo previsto en el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, el órgano de contratación se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la obra o servicio correspondientes a la propia actividad del Servicio Murciano de Salud o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

24.2. Obligaciones específicas en los contratos de servicios.

24.2.1. En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación, siempre que en el Pliego se haga constar expresamente esta obligación.

24.2.2. Para los casos de contratos de redacción de proyectos de obras, el presupuesto de ejecución de la obra prevista se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración podrá establecer, un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél, artículo 311 TRLCSP.

24.2.3. De conformidad con lo previsto en el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, y sin perjuicio de lo que prevean los convenios colectivos que sean de aplicación, se promoverá como condición de ejecución del propio contrato, la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos; en este supuesto, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste, artículo 120 TRLCSP.

24.3. Obligaciones específicas en los contratos de suministros.

24.3.1. Si la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro, los artículos defectuosos previamente entregados. El plazo para la reposición citada, será como máximo la mitad del establecido como plazo de entrega de los bienes





en el contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

Si se estima con presunción fundada, que los citados bienes no iban a ser aptos para el fin que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración en este caso de la obligación de pago y por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.

24.3.2. No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, podrá obtener los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.

24.3.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista garantizará a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

24.3.4. En aquellos contratos de entrega de una pluralidad de bienes, en los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado y, en su caso, el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

24.3.5. Todos los materiales a suministrar habrán de disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente. En particular, tratándose de material sanitario, cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, así como la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

A estos efectos, y sin perjuicio de las excepciones que procedan, cuando se trate del suministro de productos a los que se refiere el citado Real Decreto 1591/2009, los licitadores deberán acreditar que los productos que oferten ostentan el marcado CE y, para el caso de que se dediquen a la fabricación, importación, agrupación o esterilización de los mismos y las instalaciones en que se lleven a cabo dichas actividades, que disponen de la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tales extremos se acreditarán mediante el modelo que se incluye como **ANEXO V** al presente Pliego.





24.3.6. Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto de suministro al lugar de ejecución serán de cuenta del adjudicatario.

24.3.7. El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del presente contrato, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2% del presupuesto contractual será de cuenta del adjudicatario/s afectado/s.

24.3.8. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

24.4. Obligaciones específicas en los contratos de obras.

24.4.1. Dirección de las obras. El Servicio Murciano de Salud designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

24.4.2. Comprobación del replanteo. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 TRLCSP y artículo 139 y siguientes de RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación hasta que se dicte Resolución ordenando su iniciación o la suspensión definitiva.

24.4.3. Plan de Seguridad y Salud. Antes del inicio de la obra el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Una vez informado por el coordinador en materia de Seguridad y Salud se aprobará por el Servicio Murciano de Salud.

24.4.4. Programa de trabajo. El contratista, deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

24.4.5. Además de las obligaciones descritas, se exigirán específicamente las siguientes obligaciones:

- Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios oficiales y en prensa de la licitación y, en su caso, de la formalización del contrato.





► El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

► El contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites. Expresamente se incluye como obligación del adjudicatario el abono de las Tasas que procedan por prestación de Servicios y actividades facultativas o similares, reguladas por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de lo establecido anteriormente.

► El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26.- CONFIDENCIALIDAD.

26.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del Servicio





Murciano de Salud, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

26.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Servicio Murciano de Salud como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

26.3. El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de Servicio Murciano de Salud sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al Servicio Murciano de Salud los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

27.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para todo lo no previsto en presente Pliego, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en material de contratación administrativa, en especial en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de





12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; el Decreto 3850/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras en lo que esté vigente, y demás normas de desarrollo aplicables.

Específicamente, para el caso de aplicarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la licitación, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse el contrato.

28.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES Y SOLICITUDES DE NULIDAD.

28.1. En el supuesto de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada según se indique en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características, y en los demás supuestos previstos en la Ley, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten, podrán interponer contra los actos de los contratos a que se refiere el artículo 40 TRLCSP, recurso especial en materia de contratación bien ante el órgano de contratación, bien ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.2 del mismo texto legal.

No obstante, todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, escrito que deberá ser presentado dentro del plazo indicado en el apartado anterior, conforme lo establecido en el artículo 44 TRLCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Igualmente, en el supuesto de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, los interesados podrán presentar solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de





Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



adjudicación y contratos, conforme a los artículos 37 y 43 del TRLCSP, bien ante el órgano de contratación, bien ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

28.2. Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.





ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:

C.P.

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

con NIF/CIF:

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):

ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma
reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:





ANEXO II

Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado número _____
La entidad aseguradora (razón social) _____ (en
adelante asegurador),
con NIF: _____
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle
C.P. _____
debidamente representada por D.D^a _____
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación
de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía
y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los
artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A: (nombre y apellidos o razón social del asegurado)
con NIF/CIF: _____
en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en
adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras) _____
en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar
el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará
derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la
cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que
el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se
deposita la garantía provisional/definitiva):

, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de
Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO
MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello,
autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En _____, a _____ de _____ de _____

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma
reglamentaria

Murcia, a _____ El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.: _____





Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

B) DIRECCIÓN COMPLETA:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

F) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO :

G) DOCUMENTOS DE LA OFERTA QUE LA EMPRESA CONSIDERA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

H) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCORRE:

Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



ANEXO IV

D/D^a.

N.I.F.:

en representación de la empresa:

con domicilio social en:

con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

➤ Que de conformidad con lo regulado en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas para contratar con el Servicio Murciano de Salud, en las condiciones y con los requisitos exigidos tanto en la citada Ley como en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación y su Cuadro de Características.

➤ Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se acreditará previamente la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el Servicio Murciano de Salud, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD





ANEXO V

DECLARACION MERCADO CE/LICENCIA PREVIA

D./D^a

con N.I.F.:

teléfono n.º:

dirección de correo electrónico:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

con C.I.F.:

y con domicilio en:

DECLARO ²²

1.- Que los productos ofertados en el expediente de licitación (IDENTIFICAR) tramitado por el Servicio Murciano de Salud, ostentan el marcado CE en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

2.- Que en mi condición de fabricante, importador o responsable de la agrupación o esterilización de los mismos, así como de las instalaciones en que se llevan a cabo dichas actividades, se dispone de la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

3.- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 9 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, no se precisa de la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Y para que conste, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

²² Incluir el punto 2 ó 3 según proceda.





ANEXO VI OFERTA ECONÓMICA

D./D^a

con N.I.F.:

teléfono n^o:

dirección de correo electrónico:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

con C.I.F.:

y con domicilio en:

habiendo tenido conocimiento la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de:

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1

1.- Oferta económica²³

	Precio licitación SIN IVA	Oferta SIN IVA
Suministro equipo²⁴	345.454,60	
Mantenimiento (1 año)	20.611,15²⁵	
Total		

2.- Porcentaje de variación del IPC a aplicar al contrato: (%)

²³ **Para todos los Lotes.** Los precios se ofertarán SIN IVA, sin perjuicio de la aplicación del tipo que corresponda en el momento de la facturación

²⁴ **Para todos los Lotes.** A efectos informativos, los licitadores deberá identificar los precios parciales de los equipos suministrados.

²⁵ La cantidad aquí indicada se considera que es por una anualidad en función del Lote al que se licita, debiendo el licitador ofertar una cantidad que será de aplicación a lo largo de toda la duración del contrato de mantenimiento, incluido el futuro contrato de ampliación por procedimiento negociado, conforme se describe en el Apartado 5.1 del Cuadro de Características





LOTE 2

1.- Oferta económica

	Precio licitación SIN IVA	Oferta SIN IVA
Suministro equipo	795.454,50	
Mantenimiento	103.305,80	
Obra	888.429,75	
Total		

2.- Ampliación del plazo de garantía de la obra: (máximo 4 años)

3.- Porcentaje de variación del IPC a aplicar al contrato: (%)

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD





ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de los entes que se indica, la siguiente información (**MARCAR CON X LO QUE PROCEDA**):

INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA **LA AGENCIA TRIBUTARIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

INFORMACIÓN Y DATOS QUE POSEA **LA SEGURIDAD SOCIAL** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA **LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FISICA.

Nombre y apellidos/razón social:

N.I.F.:

Firma:

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Nombre de la empresa/razón social:

C.I.F.:

Nombre y apellidos del representante:

N.I.F.:

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.

